

II. Autoridades y personal

Nombramientos, situaciones e incidencias

Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes

1440 *ORDEN de 11 de febrero de 2010, por la que se dispone el cese y nombramiento de Vicepresidentes en el Consejo Escolar de Canarias.*

Vista la comunicación relativa al cese y nombramiento de vocales en el Consejo Escolar de Canarias, de acuerdo con los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- La Orden de 2 de octubre de 2008 dispuso los nombramientos de Dña. Susana Léri-da Ortega y D. Ángel Pablo Rodríguez Martín como Vicepresidenta primera y Vicepresidente segundo, respectivamente, del Consejo Escolar de Canarias.

Segundo.- El día 19 de diciembre de 2009 tiene lugar la celebración de sesión plenaria del Consejo Escolar de Canarias procediéndose a la votación para la elección de las Vicepresidencias del órgano.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La Ley Territorial 4/1987, de 7 de abril, de los Consejos Escolares, establece, en su artículo 10 que los Vicepresidentes primero y segundo serán nombrados por el Consejero competente en materia de educación a propuesta del Consejo Escolar de Canarias.

Segundo.- De acuerdo con el acta de la elección celebrada en el pleno del Consejo Escolar de Canarias el día 19 de diciembre de 2009, fueron elegidos Vicepresidentes del mismo Dña. Onelia García Marrero y D. Ángel Pablo Rodríguez Martín.

En consecuencia y en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley Territorial 4/1987, de 7 de abril, de Consejos Escolares y en el artículo 19 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Escolar de Canarias, aprobado por el Decreto 36/2003, de 24 de marzo,

DISPONGO:

Primero.- El cese de Dña. Susana Léri-da Ortega y D. Ángel Pablo Rodríguez Martín como Vicepresidenta primera y Vicepresidente segundo, respectivamente, del Consejo Escolar de Canarias, agradeciendo los servicios prestados.

Segundo.- El nombramiento de D. Ángel Pablo Rodríguez Martín y Dña. Onelia García Marrero como Vicepresidente primero y Vicepresidenta segunda, respectivamente, del Consejo Escolar de Canarias.

Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Educación, Universidades, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala competente de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación; significando que, en el caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente el recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo y todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Santa Cruz de Tenerife, a 11 de febrero de 2010.

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN,
UNIVERSIDADES, CULTURA Y DEPORTES,
Milagros Luis Brito.